

- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

N) Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se regirán por los artículos 30 y 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada.

Ñ) Régimen jurídico.

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras, la Base 62 de ejecución presupuestaria de presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

La Rinconada, 7 de febrero de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-1246

LA RINCONADA

Por Resolución de Alcaldía 95/2018-SEC de fecha 7 de febrero de 2018, se ha resuelto aprobar las bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a colectivos o personas físicas del municipio para la colaboración en el desarrollo de actividades realizadas de manera extraordinaria, dentro del objeto de la entidad, o que sean relevantes para el posicionamiento de la localidad como referente en la materia de que se traten y que tengan por objeto, entre otras:

- 1.—La realización de actividades socioculturales.
- 2.—La realización de actividades artísticas y culturales.
- 3.—La realización de actividades deportivas.
- 4.—La realización de actividades medioambientales.
- 5.—Fomento del civismo y la participación ciudadana.

Bases de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana para Promoción de actividades de iniciativa ciudadana 2018

El Ayuntamiento de La Rinconada en el marco de competencias que le corresponden desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus residentes, al tiempo que por su condición de municipio, presta servicios en beneficio de la comunidad local, conforme al artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Uno de sus objetivos en materia de apoyo tanto a colectivos como a personas físicas, es mantener la presencia y corresponsabilidad institucional que le corresponde al Ayuntamiento en su condición de municipio, colaborando en iniciativas con significación social o cultural de ámbito municipal.

Para la consecución de estos objetivos se regulan diferentes convocatorias de ayudas y subvenciones de carácter anual, estructuradas bien por la materia de las actuaciones a desarrollar, bien por la tipología de los colectivos a atender. Sin embargo, existen actividades que a pesar de su interés general, social o cultural quedan fuera del marco de acción de estas convocatorias; aunque la especificidad de las mismas puede ser objeto de apoyo institucional.

Para la instrumentación de este apoyo se elaboran las presentes bases:

Bases

A) Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad de la subvención es regular la ayuda del Ayuntamiento de La Rinconada a colectivos o personas físicas del municipio para la colaboración en el desarrollo de actividades realizadas de manera extraordinaria, dentro del objeto de la entidad, o que sean relevantes para el posicionamiento de la localidad como referente en la materia de que se traten y que tengan por objeto, entre otras:

- 1.—La realización de actividades socioculturales.
- 2.—La realización de actividades artísticas y culturales.
- 3.—La realización de actividades deportivas.
- 4.—La realización de actividades medioambientales.
- 5.—Fomento del civismo y la participación ciudadana.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:

- Actividades de mantenimiento de la Asociación o entidad.
- Actividades escolares susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general para AMPAS.
- Actividades deportivas susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general del Patronato Municipal de Deportes.
- Actividades que cuenten con líneas específicas de subvención en el Presupuesto General de la Entidad Local.
- Actividades que hayan sido subvencionadas con cargo a esta o a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de La Rinconada o sus organismos.

Será gasto subvencionable el derivado del desarrollo de una actividad cuyo objeto se encuentre entre los descritos en el párrafo anterior y en las cantidades que se determinen en la resolución que resuelva la convocatoria.

B) Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones tanto asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal de La Rinconada, como personas físicas residentes y empadronadas en la localidad con al menos un año de antigüedad continuada en el padrón. En el caso de éstas últimas debe tratarse de proyectos que no guarden relación con el ejercicio de la actividad empresarial o profesional de la persona solicitante.

Para obtener la condición de beneficiario será necesario:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

C) Asignación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende hasta un máximo de 10.000,00 euros. Dicho importe se encuentra recogido en la aplicación presupuestaria del Área de Participación Ciudadana 0802-92410-48925 (promoción de actividades de iniciativa ciudadana).

D) Régimen jurídico.

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras.

Lo no regulado en estas bases, se regirá por la base de ejecución nº 46 del Presupuesto de la Corporación donde se regula el Reglamento de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de la Rinconada, la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Las subvenciones se concederán en régimen concurrencia no competitiva, es decir se irán resolviendo solicitudes en función del orden de entrada de las mismas hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas.

E) Procedimiento.

- Solicitudes. Lugar y plazo de presentación.
- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España nº 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común. de las Administraciones Públicas.
- La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, hasta el 31 de octubre del año en curso.
- Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

El plazo de convocatoria permanecerá abierto hasta el agotamiento del presupuesto asignado, y en todo caso finalizará el 31 de octubre de 2018.

Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

- Impreso de solicitud. En este documento se indicará la denominación de la entidad/persona solicitante, domicilio y teléfono de contacto. Se incluirá, en su caso, el nombre del representante legal de la entidad y datos personales del mismo.
- Proyecto de actividades a realizar, en el que se detalle el interés público o social que justifique la concesión de ayuda, conforme al art. 22.2.c de la LGS, así como la relevancia del desarrollo del mismo para el posicionamiento de la localidad como referente en la materia de que se trate.
- Autorización al Ayto. de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.
- Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario de la subvención.
- Órganos competentes en el procedimiento.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado o Delegada de Participación Ciudadana, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por dos funcionarios o funcionarias municipales. Será necesario la emisión de informe técnico acreditativo de que el proyecto reúne las condiciones para ser subvencionable de acuerdo a las condiciones de la oportuna convocatoria. Dicho informe lo emitirá un técnico/a responsable del área con cuya actividad esté relacionado el proyecto para el que se solicita la subvención.

A la vista de los informes emitidos, la Comisión Técnica emitirá el suyo propio que contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

En lo referente a la concesión se estará en lo recogido en el art. 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayto. de La Rinconada y habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

F) Plazo de resolución, notificación.

Todas las resoluciones habrán de ser emitidas con anterioridad al 30 de noviembre de 2018, se notificarán en quince días y de manera fehaciente a todos los peticionarios de subvención, hayan sido o no beneficiarios de alguna ayuda.

G) Criterios objetivos de valoración.

La comisión técnica valorará los proyectos según los siguientes criterios y baremos:

- a/ Antigüedad de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones. La fecha de inscripción se corresponde con la de aprobación por JGL de la inclusión de la entidad en dicho Registro. Se otorgarán 3 puntos a las inscritas con posterioridad a 1 de enero de 2015, con 7 puntos a las inscritas entre 1 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2014 y 10 puntos a las inscritas con anterioridad a 1 de enero de 2010.
- b/ Representatividad de la entidad solicitante según su número de socios. Se otorgarán 10 puntos a las asociaciones con más de 50 miembros, con 7 puntos las que tengan entre 20 y 49, y, por último, 3 puntos a las que tengan menos de 20.
- c/ Autonomía económica de la asociación para la ejecución del proyecto. Se otorgarán 10 puntos para las entidades que soliciten subvención a menos del 50% del presupuesto del proyecto, 7 puntos para las que soliciten subvención para entre el 50% y el 70% del presupuesto y 4 puntos para las que soliciten financiación para más del 70% del presupuesto.
- d/ Adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria justificado en el correspondiente informe técnico a aportar a la Comisión Técnica.

El informe a realizar por el técnico del área cuya actividad está relacionada con el objeto del proyecto a valorar ha de tener en cuenta los aspectos que se indican a continuación:

- Innovación y creatividad, proyectos y programaciones de actividades que planteen ideas, objetivos o desarrollos novedosos.
- Calidad técnica de la memoria de programación, proyecto de actividades o memoria descriptiva programada, valorándose especialmente su claridad, nivel de desarrollo y coherencia interna. Se valorarán entre 0 y 10 puntos.
- Grado de experiencia en la organización de actividades iguales o similares a las incluidas en el proyecto para el que se solicita subvención.
- Grado de interés general, social, deportivo o cultural de la actividad a desarrollar.
- Rendimiento social de la actividad propuesta en función de su calidad, costo, número de receptores y tipo de actividad a realizar.
- Contribución al posicionamiento de la localidad como referente en la materia de actuación.

Cada uno de los aspectos que se han detallado anteriormente ha de ser debidamente justificado y valorado en el informe técnico con una puntuación de 0 a 10 puntos cada uno.

Para el caso de solicitantes que sean personas físicas, no se tendrán en cuenta los criterios a/ y b/.

H) Importe de la subvención.

Serán subvencionables aquellos proyectos que obtengan al menos 45 puntos en la baremación; en el caso de solicitantes que sean personas físicas, la puntuación mínima será de 35 puntos.

El importe mínimo subvencionable por esta convocatoria se establece con carácter general en la cantidad de 1.000,00 €, salvo que la cantidad solicitada sea inferior. De forma proporcional a la puntuación obtenida, puede incrementarse el importe de subvención hasta un máximo de 2.000,00 euros.

El número de beneficiarios de estas subvenciones estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan aprobando hasta que se agote el presupuesto de gasto total que es de 10.000,00 €.-

I) Obligaciones de los beneficiarios.

Los receptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- Aceptar la subvención, en caso de que el Ayto. de La Rinconada proponga a lo largo del procedimiento de concesión, la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. Se entenderá tácitamente aceptada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la concesión.
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, o la solicitud de las mismas.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto estatal como local y frente a la Seguridad Social.
- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.
- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la financiación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución.
- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 5 años.

J) Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 75% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio, siendo abonado el 25% restante de la subvención previa la justificación del total de la subvención.

Si la actividad ya está ejecutada en el momento de la firma del convenio, el pago será del 100% previa justificación del total de la subvención.

Para aquellas actividades cuya tipología así lo permita, se podrá proceder a la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón de los gastos efectuados en ejecución de la actividad subvencionable.

K) Justificación de las subvenciones.

- Los beneficiarios de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en los convenios reguladores o, en su defecto, en seis meses desde la finalización del periodo de justificación de la subvención.

- Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.

La justificación de subvenciones se regirá por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. En ausencia de éstos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente:

- Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.
- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.
- Habrá de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad procedentes de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.
- La forma de pago del gasto se expresará en la factura (no siendo admisibles facturas simplificadas) o documento equivalente de la forma siguiente:
 - Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
 - Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.
 - Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
 - Pago en efectivo: Mediante recibimiento sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.

L) Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se regirán por los artículos 30 y 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

La Rinconada, 7 de febrero de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-1252

LA RINCONADA

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2018, se ha acordado aprobar las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social municipal para el año 2018, por un valor total de 156.525,00 €, y que tiene como objeto la regulación del procedimiento de concesión de las ayudas de emergencia social que concede el Ayuntamiento a personas y familias, que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, alojamiento, vestido, educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos sufridas provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

Bases generales de ayuda de emergencia social para usuarios de los servicios sociales comunitarios

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Objeto: El presente documento tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el Municipio de La Rinconada. Con estas Ayudas de Emergencia Social se pretende apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, alojamiento, vestido, educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos sufridas provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

2. Régimen Jurídico: La concesión de las prestaciones municipales, se regirán por lo dispuesto en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, este documento se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento el normativa vigente, en particular la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985. Así mismo, tiene presente lo dispuesto tanto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consiguiendo así la efectiva implantación de un sistema para la autonomía y atención de la dependencia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito territorial de aplicación del presente protocolo es el término municipal de La Rinconada. El ámbito funcional es la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente. Son titulares del derecho a acceder al sistema de servicios sociales y por consiguiente del derecho de acceder a las ayudas de urgencia o emergencia los españoles, los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y los extranjeros residentes, siempre que se hallen empadronados en este municipio con una antigüedad